



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

N° 039-2017-GRJ/GRDE

Huancayo, 16 OCT 2017

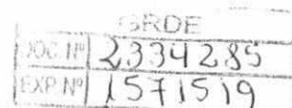
EL GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN.

VISTO:

El Informe legal N° 594-2017-GRJ/ORAJ de fecha 12 de octubre de 2017, el Reporte N° 052-2017-GRJ-DRA/DTTCR de fecha 04 de octubre de 2017, el Recurso de Apelación contra la Resolución Directoral N°208-2017-GRJ-DRA/DR de fecha 05 de julio de 2017 y Resolución Directoral N°276-2016-GRJ-DRA/DR de fecha 10 de noviembre de 2016, interpuesto el señor **Marín Fortunado Castro Aquino** con fecha 02 de agosto del 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral Regional de Agricultura N° 276-2016-GRJ-DRA/DR de fecha 10 de noviembre de 2016, en su artículo primero declara fundada la solicitud de nulidad, interpuesto por Felipe Cutipa Quenay contra la Constancia de Posesión N° 073-2016-GRJ-DRAJ-AACHA de fecha 16 de mayo de 2016, otorgado a favor de don Marín Fortunato Castro Aquino y doña Carmen Maura García de Castro respecto del predio dominado "Alivio" con una área cultivada de 07 has. Com 5,000 m², ubicado en anexo de palma pampa, distrito y provincia de Chanchamayo, Región Junín, y en su Artículo Segundo resuelve declarar la nulidad e ineficacia de la constancia de posesión N° 073-2016-GRJ-DRAJ-AACH de fecha de 16 de mayo de 2016, otorgando a favor de don Marín Fortunado Castro y doña Carmen





Maura García de Castro, así como lo documentos respectivos vinculantes como el Informes Técnico N° 003-2016-GRJ-DRAJ-AACH/GN.NCFE, de fecha 09 de mayo de 2015 y de Acta de Inspección de Campo de fecha 22 de abril de 2016.

Que, con Resolución Directoral Regional de Agricultura Junín N° 208-2017.GRJ-DRA/DR de fecha 05 de julio de 2017, en su artículo primero declara IMPROCEDENTE el recurso de reconsideración interpuesto por el administrado Marin Fortunato Castro Aquino contra la Resolución Directoral Regional de Agricultura N° 073-2016-GRJ-DRA-AACHA de fecha 16 de mayo de 2016;

Que, con fecha 25 de setiembre de 2017, el señor Fortunato Castro Aquino interpone su recurso de apelación y/ nulidad del acto administrativo Resolución Directoral Regional de Agricultura N° 276-GRJ-DRA/DR de fecha 10 de noviembre de 2016 y Resolución Directoral Regional de Agricultura N° 208-2017DRA/DR de fecha 05 de julio de 2017, argumentando la vulneración del debido proceso y que en este procedimiento ha vulnerado las leyes y dispositivos sobre la materia, que señala la Ley 28687 y su reglamento Decreto Supremo N° 006-2006-Vivienda, por ello en aplicación lo establecido en el artículo 10° y siguientes de la Ley 27444, debiendo quedar subsistente y valedera la Constancia de Posesión N° 073-2016-GRJ-DRAJ-AACHA de fecha 16 de mayo de 2016;

Que, mediante Reporte N° 052-2017-GRJ-DRA/DTTCR de fecha 04 de octubre de 2017, el Director Regional de la Dirección de Agricultura eleva a la Gerencia Regional Económico, el recurso de apelación interpuesto por el señor Marin Fortunato Castro Aquino contra la Resolución Regional de Agricultura N° 208-2017 DRA y la Resolución Directoral Regional de Agricultura N° 208-2017-GRJ-DRA-DR de fecha 05 de julio de 2017, para resolver;





Que, con Resolución Directoral Regional de Agricultura Junín N° 208-2017.GRJ-DRA/DR fecha 05 de julio de 2017, en su artículo Primero declarar IMPROCEDENTE el recurso de reconsideración interpuesto por el administrado Marin Fortunato Castro Aquino y doña Carmen Maura Garcia de Castro el administrado interpone recurso de apelación contra la Resolución Directoral Regional de Educación Junín N°4515-DREJ, siendo elevado a esta gerencia mediante el oficio N° 115-2017-GRJ-DREJ/OAJ de fecha 19 de setiembre del 2017, para resolver;

Que, conforme al estudio de los actuados se aprecia que el señor Marin Fortunato Castro Aquino, interpone se recurso de apelación contra la Resolución Directoral Regional de agricultura N° 208-2017-GRJ-DRA/DR de fecha 05 de julio de 2017, donde le declaran improcedente el recurso de reconsideración de fecha 04 de mayo de 2017, contra la Resolución Directoral Regional de Agricultura N° 276-GRJ-DRA/DR, la misma que resolvió declarar la nulidad de la Constancia de Posesión N° 073-2016-GRJ-DRAJ-AACHA otorgada al administrado, por lo que queda demostrado que ha transcurrido en demasía el plazo para la interposición del correspondiente recurso conforme lo dispuesto en el artículo 207° numeral 207.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444; por lo que el acto administrativo ha adquirido la condición de acto firme, de acuerdo a lo previsto en el artículo 212° de la Ley N° 27444 que menciona: "Una vez vencido los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho articulado, quedando firme el acto" ;

Que, el acto administrativo "firme" es aquel que ya no puede ser impugnado por la vía ordinaria administrativa o contencioso administrativo por haber extinguido los plazos, sin presentar los recursos o habiéndolos presentado en forma incorrecta sin subsanarlos, por lo que el administrado queda sujeto a estos actos sin poder alegar petitorios reclamaciones o instrumentos procesales análogos.





Que, la Resolución Directoral Regional de Agricultura N° 208-2017-GRJ-DRA/DR de fecha 05 de julio de 2017, es un acto administrativo que se deriva de la reproducción de otro acto (Resolución Directoral Regional de Agricultura N° 276-GRJ-DRA/DR de fecha 10 de noviembre de 2016) que ya ha quedado firme, de conformidad 206.3 de la Ley 27444 "no cabe la impugnación de actor que sean reproducción de otros anteriores que hayan quedado firme ni la de los confirmatorios de actos consentidos por no haber sido recurridos en el tiempo y forma";

Por los fundamentos expuestos en el presente y contando con el visado de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el literal d) Artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** Recurso de Apelación interpuesto por el señor Marin Fortunado Castro Aquino contra la Resolución Directoral N°208-2017-GRJ-DRA/DR de fecha 05 de julio de 2017 y la Resolución Directoral N°276-2016-GRJ-DRA/DR de fecha 10 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEVUÉLVASE el expediente administrativo a la Dirección Regional de Agricultura Junín, a fin de mantener un expediente único en cumplimiento al artículo 150° de la Ley N° 27444.

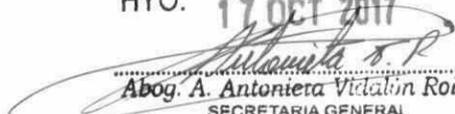
ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a los órganos internos del Gobierno Regional de Junín y al interesado

REGISTRE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


Eder Wilfredo Gilio Vera
Gobernador Regional de Desarrollo Económico
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 17 OCT 2017


Abog. A. Antonieta Vidalin Roolos
SECRETARIA GENERAL